



*FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
DEL CAUCA - GOBERNACION.
"FONDESARROLLO"*

ACUERDO No. 003

(Por el cual se establece el procedimiento para la elección de los Delegados a la XLIV Asamblea General Ordinaria de Asociados y XXX por Delegados)

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION, "FONDESARROLLO", en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Junta Directiva de FONDESARROLLO establecer el procedimiento para la elección de los delegados a la XLIV Asamblea General Ordinaria de Asociados y XXX por Delegados, de conformidad con las normas legales y estatutarias

ACUERDA:

Establecer las siguientes disposiciones relacionadas con la elección de delegados.

ARTÍCULO 1.- Definición de Asociados Hábiles: Con base en el artículo 46 Parágrafos 1 y 2 del estatuto vigente, serán asociados hábiles para efectos del presente acuerdo, los inscritos en el registro social que a la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONDESARROLLO al 31 de diciembre de 2017, con plazo adicional hasta el 31 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Control Social será quien verifique y avale la publicación del listado de los Asociados hábiles. El doce (12) de febrero de 2018 se fijará la lista de los asociados hábiles en las carteleras de la Gobernación del Valle, en las oficinas de FONDESARROLLO y en la página Web.

ARTÍCULO 3.- En el caso de reclamación sobre el listado de asociados hábiles, los interesados podrán interponer recursos hasta la fecha de elección de delegados.

ARTÍCULO 4.- Definición de Delegado: Llámese Delegado al asociado que ha sido elegido válidamente por otros Asociados, para que los represente en la Asamblea General.



*FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
DEL CAUCA - GOBERNACION.
"FONDESARROLLO"*

- ARTÍCULO 5.-** Requisitos para ser elegido Delegado principal y suplente:
1. Tener una antigüedad en forma continua o discontinua no inferior a un año.
 2. Haber recibido formación en economía solidaria y sobre todo en fondo de empleados por lo menos de 20 horas.
 3. No haber sido sancionado por FONDESARROLLO ni autoridad competente durante los dos (2) últimos años anteriores a la elección.
 4. Ser asociado hábil.
- ARTÍCULO 6.-** Inhabilidad para ser delegado: No podrán aspirar a delegados, asociados que sean miembros de juntas directivas o comités de empresas de economía solidaria, diferentes a Fondesarrollo.
- ARTÍCULO 7.-** Las inscripciones para Delegados iniciarán el día primero (01) de febrero a las 8:30 a.m. y se cerrarán el día dieciséis (16) del mes de febrero de 2018 a las 3:00 p.m.
- ARTÍCULO 8.-** Procedimiento de Inscripción: Para la inscripción de los Asociados hábiles aspirantes a Delegados principales y suplentes se aplicará el siguiente proceso:
1. Los asociados aspirantes a delegados, principal y suplente, se inscribirán personalmente en la sede de Fondesarrollo o a través del correo electrónico: secretariageneral@fondesarrollo.com. Para tal fin Fondesarrollo ha diseñado un formato especial de inscripción, el cual estará publicado en la página web www.fondesarrollo.com.
 2. En el formato de inscripción el aspirante y su respectivo suplente registrarán sus nombres y apellidos completos y su número de cédula de ciudadanía.
 3. Una vez culminado el período de inscripción y realizada la verificación de cumplimiento de requisitos por parte del Comité de Control Social, se publicará la lista definitiva de aspirantes a delegados en las carteleras y página web de Fondesarrollo.
- ARTÍCULO 9.-** El día veintitrés (23) de febrero de 2018 se realizará la elección de Delegados.
- ARTÍCULO 10.-** Para facilitar las elecciones de delegados se establecerá una sola zona electoral en la Ciudad de Santiago de Cali.



*FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
DEL CAUCA - GOBERNACION.
“FONDESARROLLO”*

- ARTÍCULO 11.-** La votación se realizará en la oficina de FONDESARROLLO, consignando el voto en una urna cerrada. Las elecciones se desarrollaran de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.
- ARTÍCULO 12.-** Con el fin de hacer más ágil y participativo el proceso de elección de delegados y teniendo en cuenta el alto costo del transporte en las zonas, municipios y sitios donde hay Asociados, el día de las elecciones se establecerá un sitio de recolección de votos, para lo cual se desplazará el delegado de Junta Directiva, delegado de control social y el gestor comercial, quien será el encargado de recoger los votos en una urna sellada y entregarlo al Comité de Escrutinio.
- ARTÍCULO 13.-** Los asociados que por razones estrictamente de trabajo no puedan asistir al sitio de elección, podrán enviar un formato diligenciado donde manifiesten a qué asociado autorizan para que en nombre de él ejerza el derecho de sufragio. El formato de autorización podrá ser descargado desde la página WEB www.fondesarrollo.com.
- ARTÍCULO 14.-** Cada Asociado podrá llevar la representación hasta de ocho (8) asociados de acuerdo al artículo anterior.
- ARTÍCULO 15.-** Comisión Central de Escrutinios: Es el organismo encargado de dirigir las elecciones, velar porque éstas se lleven dentro de un marco legal y garantizar que este proceso refleje la voluntad del elector.
- ARTÍCULO 16.-** La comisión Central de Escrutinios estará integrada por tres (3) Asociados en calidad de miembros principales y un (1) suplente elegidos por la Junta Directiva. Un (1) integrante del Comité de Control Social actuará como verificador del proceso de elección.
- ARTÍCULO 17.-** Son funciones de la Comisión Central de Escrutinios:
1. Velar porque las elecciones se desarrollen dentro del marco democrático establecido en la ley y el estatuto.
 2. Escrutar los votos consignados en la urna.
 3. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
 4. Elaborar y firmar el Acta de Escrutinios.
 5. Expedir las credenciales a los Delegados que resultaren elegidos.



FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
DEL CAUCA - GOBERNACION.
“FONDESARROLLO”

- ARTÍCULO 18.-** La elección de los Delegados se hará por votación uninominal (voto individual y personal). Cada Asociado en su respectivo formato escribirá el nombre del candidato que escoja para Delegado con el Suplente respectivo.
- ARTÍCULO 19.-** Para ser elegido como Delegado deberá tener como mínimo diez (10) votos.
- ARTÍCULO 20.-** Se considera voto nulo.
1. Cuando dentro de un formato vayan escritos dos (2) nombres para principal o para suplente.
 2. Cuando aparezcan dos (2) votos en un sobre sellado.
 3. Cuando el voto sea ilegible o con enmendaduras.
 4. Cuando esté escrito a lápiz
 5. Cuando no coincida el nombre y apellido del asociado hábil inscrito en el voto.
- ARTÍCULO 21.-** Terminada la elección y efectuado el escrutinio será firmada el acta por el Comisión Central de Escrutinios.
- ARTÍCULO 22.-** El presente reglamento será publicado por FONDESARROLLO, para conocimiento de los Asociados una vez sea aprobado por la Junta Directiva.
- ARTÍCULO 23.-** Una vez firmada el acta de escrutinio, los votos permanecerán bajo custodia de la Gerencia de Fondesarrollo, en caso que exista alguna reclamación al respecto.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año Dos Mil Diez y Ocho (2018), siendo aprobado mediante el Acta No. 928 de la misma fecha.

JUNTA DIRECTIVA DE FONDESARROLLO

MAURICIO HERNANDO CRUZ G.
Presidente

WILTON ARLEY GALINDEZ S.
Secretario

Original firmado en archivo

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luís Primer Piso – Santiago de Cali
Tel. 890 06 06 – 885 47 19 – 896 01 19
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*